

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 008-GADMSP-P-A-2014

Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro aprobó la ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en sesiones ordinarias de los días 1 y 6 de agosto de 2014, autorizando al Ejecutivo emitir el Reglamento General que establece las funciones, responsabilidades administrativas y técnicas del Director Técnico Administrativo de obras por administración directa.

Que, el artículo 60 letras h) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que es atribución del Alcalde: “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”; y “Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos”.

Que, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG, PUBLICADO EN EL Registro Oficial NO. 78 del 1 de diciembre de 2009 y sus reformas, emitió las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, 408 ADMINISTRACION DE PROYECTOS, entendiéndose por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados satisfacer una determinada necesidad colectiva.

Que, las disposiciones legales de este Reglamento, tiene como propósito, procurar un adecuado manejo de los recursos económicos que provengan de Comunidades y

ciudadanía en general por procesos de coparticipación, en beneficio de la obra que ejecutará por administración directa el municipio o fondos propios y a fin de efectuar un trámite ágil y oportuno;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley y cumpliendo la Ordenanza que Reglamenta y establece las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa;

Expide:

**EL REGLAMENTO GENERAL QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES,
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL DIRECTOR
TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS GENERALES

Artículo 1.- Para la iniciación de una obra por Administración Directa se deberá contar con:

- a) Resolución del Alcalde, de acuerdo con la planificación, presupuesto debidamente aprobados, en función de la capacidad técnica, administrativa, y en la disponibilidad de los recursos humanos y materiales.
- b) Certificación de disponibilidad de Fondos y la partida correspondiente, de acuerdo al Art. 5 de la Ordenanza que Reglamenta y establece las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa

CAPITULO II

DEL DIRECTOR TÉCNICO

Artículo 2.- El Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro será el encargado y responsable para la ejecución de las obras por Administración Directa constante en la Ordenanza que Reglamenta y establece las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.

Artículo 3.- Para ser Director Técnico- Administrativo de las Obras que se ejecuten por Administración Directa, deberá poseer título profesional debidamente reconocido, acreditar tres años de experiencia profesional y ajustarse a la normativa Institucional vigente para la ejecución de obras.

El servidor público Municipal designado durará en sus funciones como Director Técnico, desde la fecha de inicio de la obra hasta que se realice la entrega-recepción de la misma, según el cronograma establecido.

Será responsable administrativa y civilmente, por los vicios o defectos que se hayan producido durante la ejecución de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que hubiere lugar de ser el caso.

Artículo 4.-El Director Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones:

a) La Dirección Técnica del proyecto verificando el cumplimiento de diseños, especificaciones técnicas, ensayos de materiales, en caso de requerirse cambios de diseño que beneficien a la obra, deberá sugerir los mismos a la fiscalización y esta a su vez informar al señor Alcalde;

b) Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las etapas constructivas del proyecto a fin de que se ejecute de acuerdo a los diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y Normas de control interno 408 Administración de Proyectos emitidas por la Contraloría General del Estado;

c) Garantizar y proteger la obra aplicando medidas ambientales para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales de conformidad con el estudio realizado con este propósito así como también la observación de las leyes de seguridad e higiene industrial;

d) Cada treinta días deberá presentar un informe técnico financiero a la Comisión de Fiscalización en donde se informará el adelanto de la obra, cumplimiento de cronogramas, información técnica necesaria, acerca de la calidad, pruebas y ensayos de materiales, así como en el campo financiero la inversión realizada en el correspondiente período con sus respaldos contables y de bodega;

e) Solicitar a quien corresponda la provisión de materiales, equipos y herramientas para el normal desenvolvimiento de la obra; y,

f) Solicitar al Señor Alcalde, la contratación del Recurso Humano especializado y necesario para la ejecución de la obra, el mismo que deberá constar en roles por el tiempo de hasta noventa días.

Artículo 5.- La entrega recepción de las obras construidas por Administración directa, se las realizará de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza que Reglamenta y establece las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, y previa presentación del Libro de Obra y el Registro Fotográfico actualizado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-Es parte del presente Reglamento las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

SEGUNDA.-El Señor Alcalde, Directoras Financiero y Administrativo designarán al personal de apoyo necesario para que garantice la compra y entrega de materiales, equipos, insumos, herramientas etc., a fin de ejecutar las obras de acuerdo a esta modalidad.

TERCERA.- En caso de aporte económico o en especie de la población o comunidad del cantón Pimampiro se regulará por las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal para el registro contable y financiero respectivo o la valoración monetaria por corresponsabilidad ciudadana; y la Ley.

El presente Reglamento general que establece las funciones, responsabilidades administrativas y técnicas del director técnico administrativo para la construcción de obras por administración directa entrará en vigencia una vez publicado en la gaceta oficial y dominio web institucional.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, el día jueves 07 de agosto de 2014, a las 10h00.

Ec. Oscar Narvárez Rosales
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**